



Denunciado: D. Mohmed Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Acehuchal, n.º 13, 06200, Almendralejo, Badajoz.

Expediente n.º: CI 07/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje, herramientas y relojes, careciendo de la correspondiente autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Nuria Malagón Mora en materia de comercio interior. (2008080857)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D.ª Nuria Malagón Mora.

Último domicilio conocido: Avda. Sta. Marina, n.º 21-B. 06005 Badajoz.

Expediente n.º: CI 05/07, seguido por los siguientes hechos: Desarrollo de la actividad de cesión de franquicias sin haber realizado la inscripción en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 8.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 47 h).

Sanción: Mil euros (1.000 €).

Plazo de interposición de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio, Pedro Antonio Jara Galán.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Francisco Montaña Vargas en materia de fraude agroalimentario. (2008080860)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de diciembre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Francisco Montaña Vargas.

Último domicilio conocido: Plaza 1.º de Mayo, n.º 10 2.º-B 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: FR 53/07, seguido por los siguientes hechos: Transportar cerezas sin etiquetar y sin documento de acompañamiento comercial.

Normativa infringida:

— Art. 1 en relación con el apartado VI del Reglamento (CEE) n.º 214/2004, de la comisión de 6 de febrero de 2004, por el que se establecen las normas de comercialización de las cerezas.

Tipificación de la infracción:

— Art. 4.1.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción: Trescientos un euro (301 €).